

CONSTANCIA: Manizales 10 de septiembre de 2021, le informo a la señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Manuela Bayona

MANUELA BAYONA MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00640 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el BANCO FALABELLA S.A frente a PABLO FELIPE HUERTAS CARMONA, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. La demanda deberá dirigirse frente al Juez Civil Municipal, por lo que deberá adecuarse el poder.
2. Precizará los límites temporales (inicio – final) de los intereses remuneratorios pretendidos por valor de \$ 3.204.000 e indicará la tasa sobre la cual están siendo calculados; por lo que, de ser necesario, adecuará las pretensiones.
3. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos de la obligación contenida en el pagaré No. 300000153569 suscrito entre el BANCO FALABELLA S.A y PABLO FELIPE HUERTAS CARMONA donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.
4. Teniendo en cuenta lo manifestado en el hecho octavo de la demanda y que en el documento para solicitud de productos anexo a la presente demanda aparece que el demandado suministró una dirección de correo electrónico, deberá aportar dicha información al Despacho.



Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 361f06e87c7798995d8aa3c641c8642136684165a4507b74396a777303031fbf
Documento generado en 21/09/2021 07:14:50 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Publicado por estado No. 154 fijado el 21 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.

LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria Ad hoc